



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE

Don Fernando Ledesma Ledesma, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palomeque, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por la LRBRL 7/1985, artículo 21, en conexión con las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio económico de 2017, mediante el presente Decreto:

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a los efectos de plazo de pago y notificación colectiva de los tributos de cobro periódico por recibo del ejercicio de 2017, he resuelto que la recaudación se lleve a cabo en la Oficina Recaudatoria del Ayuntamiento sita en Plaza de la Constitución, 1 - 45213 Palomeque (Toledo), así como en las entidades bancarias autorizadas, en las fechas siguientes:

**Del 20 de marzo al 25 de mayo de 2017.**

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**Del 7 de abril al 8 de junio de 2017.**

Tasa Suministro Agua potable y Tasa de Depuración (1º trimestre 2017).

Tasa Basura (1º semestre 2017).

**Del 27 de abril al 29 de junio de 2017.**

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Fechas de cargo en cuenta de las domiciliaciones:

Primer plazo 5 de mayo.

Segundo plazo 5 de octubre.

**Del 10 de julio al 14 de septiembre de 2017.**

Tasa Suministro Agua potable y Tasa de Depuración (2º trimestre 2017).

**Del 21 de septiembre al 23 de noviembre de 2017.**

Impuesto sobre Actividades Económicas.

**Del 20 de octubre al 28 de diciembre de 2017.**

Tasa Suministro Agua potable y Tasa de Depuración (3º trimestre 2017).

Tasas Basura (2º semestre 2017) y Precios Públicos 2017.

Los padrones correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha de inicio de periodo voluntario. Contra las liquidaciones contenidas en los mismos podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del Padrón (Artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta bancaria de los interesados en los cinco primeros días del segundo mes de periodo voluntario.

Finalizado el periodo voluntario, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan en su tramitación.

Palomeque 10 de marzo de 2017.-El Alcalde-Presidente, Fernando Ledesma Ledesma.

Nº. I.-1302